



Modifica el Código del Trabajo, en materia de feriado anual del trabajador cuyo cónyuge, conviviente civil o parientes que se indican, padece de una enfermedad catastrófica o terminal

Boletín N°11524-13

Considerando:

1.- Que resulta necesario fomentar la solidaridad entre los trabajadores de una misma empresa, estableciendo planes de acción ante situaciones como las enfermedades catastróficas tanto de estos como de sus familiares.

2.- Para esto es necesario proponer un sistema que permita ceder de forma gratuita, previa comunicación al empleador, un día del feriado legal con la finalidad de apoyar a quienes tengan a su cargo familiares con enfermedades, raras, catastróficas o terminales que requieran no solo cuidado sino también acompañamiento.

3.- Nuestro ordenamiento jurídico no reconoce esta figura en la actualidad, sin embargo, ya existen diversos países tanto en la Unión Europea como en Sudamérica que han presentado iniciativas en este sentido.

4.- La legislación comparada ha recogido esta figura, casos como la ley francesa del 9 de mayo del 2014, que establece la cesión del día de trabajo a los padres cuyo hijo se encuentre gravemente enfermo, o bien las reformas incorporadas en la nueva ley de empleo aprobadas en Italia y que considera la posibilidad de poder regalar días de vacaciones en casos similares a los contenidos en la ley francesa.

5.-En nuestro país el régimen del feriado anual, contenido en el código del trabajo establece el derecho de aquellos trabajadores que tengan mas de un año de servicio, a quince días hábiles, con remuneración integra.

6.-Entendiendo que esta figura pueda mal utilizarse, se considera de igual forma la obligación del empleado beneficiado de informar y justificar con los documentos médicos ante el empleador la utilización de este beneficio.

7.- Por medio del presente proyecto de ley se propone reconocer la posibilidad de los trabajadores de transferir de forma gratuita entre empleados de una misma empresa parte de su feriado legal, en los casos de aquellos padres cuyos hijos o familiares más cercanos requieran en virtud de una enfermedad rara o catastrófica, cuidado constante.

8.- Esta iniciativa busca que los días cedidos al empleado beneficiario no signifiquen un descuento o una notable disminución de su salario, entendiendo que este proyecto de ley en todo momento busca ser de ayuda a aquellas familias que por motivos económicos deben dejar de lado el cuidado de familiares enfermos y delegar en terceros.

9.- Es por esto y en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos es que los diputados Firmantes presentamos el siguiente proyecto de ley.

Proyecto de Ley

Artículo único: Incorpórese al artículo 67 del código del trabajo el siguiente inciso cuarto:

Si el padre, madre, cónyuge, conviviente, o alguno de los hijos del trabajador padeciere alguna enfermedad terminal, rara o de aquellas que son consideradas catastróficas, podrá el empleador, previa entrega de documentos que permitan acreditarlo, ampliar el periodo de quince días a lo que este estime conveniente. Esto sin perjuicio de que otros empleados, puedan otorgarle sin costo alguno y por cuenta de ellos un día de su feriado anual los cuales se computarán en beneficio de este y deberán ser informado por escrito al empleado, el que no podrá realizar descuento alguno de la remuneración.

MARCELA HERNANDO P.

HONORABLE DIPUTADA DE LA REPUBLICA.